



C010-PFTPG/JJM/2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DOCTORA ÉRIKA ADRIANA LOYO BERISTÁIN**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, ASISTIDA POR LA **LICDA. PAULINA HERNÁNDEZ DIZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL **INSTITUTO**, Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY**, REPRESENTADA POR EL **INGENIERO JUAN DIEGO CASTRO CAMPOY**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **PRESTADORA**, QUIENES EN CONJUNTO SE REFERENCIARÁN COMO LAS **PARTES** EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

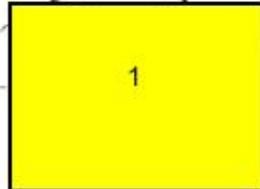
I. Declara el **INSTITUTO** por conducto de sus representantes que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del Estado a favor de las mujeres; creado mediante Decreto 19426 publicado el 29 de Diciembre del 2001 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

I.2. Sus representantes cuentan con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad en los artículos 1°, 2° último párrafo, 3° fracción II, 5° fracciones II y XII, 49 fracción I, 52 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco vigente, y Primero, Séptimo fracción I y Octavo transitorios del decreto número 24395/LX/13, por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado ambos ordenamientos del estado de Jalisco; por los artículos 9 fracciones I y III, 10, 13 fracciones III, IX, XIV y XVIII, y 19 fracciones I, IV, V y VI de la Ley del Instituto Jaliscoense de las Mujeres; 16, 17 fracciones I, IV, VII, IX, XIV y XVIII; 18 fracciones X, XVIII y XX del Reglamento Interior del Instituto Jaliscoense de las Mujeres, ya que el cargo de presidenta lo acredita a través del Acuerdo de designación hecho por el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, de fecha 08 de enero de 2018.

I.3. De acuerdo al oficio INMUJERES/SE/DPNIEFM/OFICIO/139-22/2018 de fecha 27 de marzo del año 2018 se notificó al Instituto Jaliscoense de las Mujeres la aprobación de recursos para la ejecución del Proyecto Fortalecimiento de los Avances en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género Modalidad I, del Instituto Nacional de las Mujeres; dentro de las metas que tiene el **INSTITUTO** se encuentra la meta 520 Mil., que consiste en la profesionalización de funcionariado público de la Administración Pública Estatal y Municipal que atiende a mujeres en situación de violencia, en el marco del Programa Estatal de Capacitación, Profesionalización y Especialización, por lo que se requiere llevar a cabo la contratación de servicios para la impartición de nueve seminarios que acrediten tres diplomados.

CJ-ECC/eido



Página 1 de 7

I.4. El **INSTITUTO** tiene pleno derecho a desarrollar todas y cada una de las acciones que lo conforman, haciendo llegar los medios y recursos necesarios para tal efecto.

I.5. El presente contrato se realiza mediante el procedimiento de adjudicación directa toda vez que actualiza el supuesto previsto en el artículo 43 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 82 de su Reglamento.

I.6. Cuenta con la aprobación del comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Jalisciense de las Mujeres según acta del día 28 del mes de marzo del año 2018 en la Primera Sesión Ordinaria para el ejercicio de recursos federales por el periodo 2018, para cubrir el compromiso derivado de la meta 520 MI., lo anterior con fundamento en el artículo 22 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio convencional el ubicado en Miguel Blanco número 883, colonia centro, código postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara la **PRESTADORA** que:

II.1. Es una persona moral inscrita bajo las leyes mexicanas de acuerdo con la Compulsa de Hechos y Actos relativos a la Constitución Existencia y Subsistencia del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, así como de sus Estatutos, según consta en escritura pública número 31,000 treinta y un mil, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público Número 12 doce, con ejercicio en el Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León, de fecha 14 catorce del mes de marzo del año 2008 dos mil ocho, de dicho instrumento se desprende:

"...5.- Decreto Presidencial que dispone se reconozca la validez del INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY. Mediante un ejemplar del Diario Oficial de la Federación de fecha 12 doce de Septiembre de 1952 mil novecientos cincuenta y dos..."

"...6.- Acuerdo de la Secretaría de Educación Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 cinco de Marzo de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, por el que se dispone que los estudios que imparte el INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, en cualquier parte de la República, tendrán plena validez oficial..."

II.2. Dentro de su objeto social, se encuentra el iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar o directamente realizar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y de difusión de la Cultura para la realización de tal objeto, como se desprende de la escritura señalada en la declaración II.1, podrá:

a).- Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar o fundar, administrar y dirigir escuelas vocacionales, profesionales, de graduados, técnicas, de artes y de oficios y de cualesquiera otras clases, sin restricción alguna;

b).- Desarrollar todo género de actividades pertinentes a, o relacionadas con la Enseñanza, educación y formación de profesionales, investigadores y técnicos, inclusive en nivel de graduados y posteriores a la graduación. Por tanto podrá impartir educación media, superior y de cualquier otra clase que sea afín a su objeto.

	de género. • El fortalecimiento de la acusación y la aplicación de medidas de reparación del daño.	víctimas de violencia.
--	---	------------------------

Diplomado II. Atención y Acompañamiento a Mujeres Receptoras/Víctimas de Violencia de Género (Atención y Acompañamiento a Mujeres)		
Seminario 4. • Procedimientos de intervención: la atención integral de la violencia de género contra las mujeres. • Procesos de respuesta inmediata: recepción, detección y derivación.	Seminario 5. • Procesos de respuesta inmediata: recepción, detección y derivación. • Proceso de intervención diferenciada/especial: social, psicológica, médica y jurídica.	Seminario 6. • Proceso de intervención diferenciada/especial: social, psicológica, médica y jurídica. • Procesos de atención telefónica y atención virtual.

Diplomado III. Atención a Personas Generadoras de Violencia y Reeducción (Atención a Personas Generadoras de Violencia)		
Seminario 7. • Masculinidades y género. • Sexualidad y salud reproductiva en los hombres.	Seminario 8. • Modelos de intervención y atención con generadoras, generadores/agresoras, agresores en México. • Modelos, programas y procesos de reeducación de generadoras, generadores/agresoras, agresores.	Seminario 9. • Procesos de detección e intervención con generadoras, generadores/agresoras, agresores. • Procesos de reeducación de generadoras, generadores/agresoras, agresores.

El Programa de trabajo encomendado a la **PRESTADORA** deberá de contener calendario general de actividades, metodología apegada al modelo constructivista, la acreditación oficial a las y los seminaristas y los planes de acción del funcionariado público para aplicar los conocimientos adquiridos en sus respectivas dependencias.

Los diplomados se llevarán a cabo en las instalaciones del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (Campus Guadalajara), ubicado en la avenida General Ramón Corona, número 2514, colonia Nuevo México, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDA.- La **PRESTADORA** se obliga para el desarrollo de los servicios que se establecen en la cláusula que antecede, a poner en consideración del **INSTITUTO** los pormenores de la currícula, programación, carga horaria, la experiencia de las y los docentes, para la cual empleará su experiencia en el diseño de los seminarios; así como de la calidad y oportunidad en los recursos materiales y tecnológicos necesarios para el desarrollo óptimo de los mismos.

1

W

TERCERA.- El INSTITUTO cubrirá a la PRESTADORA, como retribución la cantidad total de **\$822,014.00 (OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CATORCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** más IVA cantidad que corresponde a **\$131,522.24 (CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL)**, cuantía que se efectuará en 3 tres exhibiciones, las cuales se describen:

1ª exhibición del 20% que se llevará a cabo en el transcurso del mes de Julio por una cantidad de **\$164,402.80 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL)**, más IVA que resulta ser de **\$26,304.45 (VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL)**, monto que se efectuará a la entrega del programa de estudios alineado con la currícula PECPE impresa y en versión PDF.

2ª exhibición del 50% que se llevará a cabo en el transcurso del mes de Agosto por una cantidad de **\$411,007.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, más IVA que resulta ser de **\$65,761.12 (SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL)**, monto que se efectuará a la entrega del desarrollo y ejecución de los seminarios, que deberá de contener; lista de asistencia; informe del avance de los seminarios impartidos; y fotografías de los talleres impartidos, impreso y en versión digital en Word y PDF.

3ª exhibición del 30% que se llevará a cabo en el transcurso del mes de Octubre por una cantidad de **\$246,604.20 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL)**, más IVA que resulta ser de **\$39,456.67 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL)**, monto que se efectuará a la entrega del Informe final por seminario, así como la compilación de los planes de acción realizados por el funcionariado público. Deberá de presentarse impreso, empastado y en versión digital en Word y PDF.

1

La PRESTADORA para efecto de que se proceda al pago de cada una de las exhibiciones de que se trate el presente contrato, deberá presentar a el INSTITUTO los productos señalados para el logro de la meta, así como factura de cada exhibición correspondiente en favor del INSTITUTO, por el importe resultado de las operaciones aritméticas realizadas.

CUARTA.- Los seminarios deberán ejecutarse dentro del plazo comprendido entre el **28 veintiocho del mes de Junio del año 2018 dos mil dieciocho al 30 treinta del mes de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho.**

QUINTA.- Para los efectos de llevar a cabo la comunicación y acuerdos entre las partes el INSTITUTO designa como enlace a la Secretaria Ejecutiva LICDA. PAULINA HÉRNANDEZ DIZ, con teléfono (33) 36583170 extensión 5065, correos electrónicos lic.paudiz@hotmail.com y anavictoria9105@hotmail.es; por su parte la PRESTADORA designa al C. CARLOS ARY LEGASPI con teléfono (33) 36693000 extensión 3756, correo electrónico ary.legaspi@itesm.mx.

SEXTA.- Toda vez que del acta del día 28 veintiocho del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho en la Primera Sesión Ordinaria para el ejercicio de recursos fiscales por el periodo 2018 dos mil dieciocho el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Jalisciense de las Mujeres determinó que cuando los montos de adjudicación sean superiores a **\$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**

con IVA incluido, las y los proveedores o prestadores de bienes y servicios deberán presentar fianza o cheque certificado por el 10% del monto total contratado, el cual se encuentra en el primer párrafo de la cláusula TERCERA del presente instrumento, por lo que la **PRESTADORA** deberá otorgar la fianza equivalente a **\$95,353.62 (NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL)**, efectuándose dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores al suscripción del presente instrumento.

SÉPTIMA.- Las **PARTES** están de acuerdo en que el presente convenio se encuentra sujeto a la suficiencia presupuestal conforme a las ministraciones asignadas del Programa TRANSVERSALIDAD, por lo que en el caso de suspensión definitiva del recurso, se podrá rescindir, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- El **INSTITUTO** promoverá la convocatoria e invitación de las y los seminaristas, a través del PECPE.

NOVENA.- El **INSTITUTO** designa a la persona Titular de la **Secretaría Ejecutiva**, para recibir a su entera satisfacción el informe y los productos del presente contrato.

DÉCIMA.- El **INSTITUTO** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualquiera de las siguientes causas imputables a la **PRESTADORA**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por conductas inapropiadas por el personal que designe para el cumplimiento de la meta;
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios;
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula el **INSTITUTO** deberá llevar a cabo el procedimiento de rescisión previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo determinar de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a la **PRESTADORA** dicha determinación.

1

DÉCIMA PRIMERA.- El **INSTITUTO** con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados. En este caso el **INSTITUTO**, en cumplimiento del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público lo sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas que lo justifique, dando aviso por escrito a la **PRESTADORA** con cinco días naturales de anticipación a la fecha de terminación y sólo estará obligado a pagar los servicios devengados por ésta.

DÉCIMA SEGUNDA.- El **INSTITUTO** podrá suspender la prestación de los servicios, en caso de que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir de la notificación que se realice a la **PRESTADORA** en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación a su objeto y en caso de requerir alguna modificación, o cualquier otra negociación u obligación, ésta sólo será válida mediante la firma de convenio o adendum.

DÉCIMA CUARTA.- Las **PARTES** aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de las autoridades judiciales competentes en Guadalajara, Jalisco, o en su caso a los medios alternativos de solución de controversias, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman de conformidad en unión de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 02 dos del mes de Julio del año 2018 dos mil dieciocho.

DRA. ÉRIKA ADRIANA LOYO BERISTÁIN
PRESIDENTA

INSTITUTO

LICDA PAULINA HERNÁNDEZ DÍZ
SECRETARÍA EJECUTIVA

POR LA PRESTADORA

3

ING. JUAN DIEGO CASTRO CAMPOY
En su carácter de Apoderado Legal del
INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY

Tecnológico de Monterrey

02 JUL. 2018

**Vo. Bo. Jurídico
CAMPUS GDL**

TESTIGO

ING. ROBERTO MENDOZA SÁNCHEZ

TESTIGO

LICDA. MÓNICA MAHO ALVIZO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. C010-PFTPG/JJM/2018 DE FECHA 02 DOS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE EL ING. JUAN DIEGO CASTRO CAMPOY EL CUAL CONSTA DE SIETE FOJAS ÚTILES SOLO POR SU ANVERSO. EL FUNDAMENTO LEGAL DE ESTE CONTRATO FUE REVISADO POR EL ÁREA JURÍDICA.

1. ELIMINADO.-Antefirma.
2. ELIMINADO.Folio de Credencial Elector, Domicilio completo.
3 ELIMINADO. Firma Fundamento Legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3 fracc. IX y X Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco. Motivación: Se elabora la presente Versión Pública por contener datos identificativos concenientes a una persona identificada o identificable